MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

(Treinta y uno (31) de marzo de 2025)

Señor(a)
ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ
Municipio de Titiribí - Antioquia

El suscrito Alcalde del Municipio Titiribí - Antioquia, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mediante el presente se permite comunicarle modificación en la designación de supervisión de los siguientes contratos adscritos a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, frente a los cuales asumirá la supervisión ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ como Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos Encargada, a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2025.

Nro. de Contrato	Contratista
CPS 002 de 2025	Katherine Montoya Londoño
CPS 003 de 2025	Vanhesa Jaramillo Salazar
CPS 004 de 2025	Fernández & Asociados SAS
CPS 005 de 2025	Carolina Quintero Taborda
CPS 006 de 2025	Alexander Betancur
CPS 016 de 2025	Claudia Serna
CPS 017 de 2025	María Fernanda Uribe
CPS 023 de 2025	Erminsol Álvarez
CPS 024 de 2025	Sebastián Taborda
CPS 036 de 2025	María de las Mercedes Cano
CPS 039 de 2025	Santiago Londoño
CPS 040 de 2025	Daniel Rico Agudelo
CPS 041 de 2025	Angie Alexa Copete
CPS 047 de 2025	Jorge Ignacio Miranda
CPS 051 de 2025	Daniel Herrera
CPS 062 de 2025	Yimi Acevedo
CPS 072 de 2025	María Clara Vélez
CS 004 de 2025	Estación Los Primos SAS
CS 005 de 2025	Antonio María Franco Garces
CPS 088 de 2025	Alejandra Montoya

CS 008 de 2025	Rubén Darío Sánchez Rodríguez
CI 001 de 2025	Renting de Antioquia, EICE, RENTAN
CPS 198 de 2024	Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa

Actividades del supervisor: Verificar que el objeto contractual se cumpla y certificar la ejecución de las actividades, lo anterior mediante el cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables propias de la supervisión del contrato.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán entregarse en la oficina de contratación con el fin de que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Para constancia se firma en el Municipio de Titiribí - Antioquia a los treinta y uno (31) de marzo de 2025.

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL